MEMO Nº : 29/2015
ANT. : No Hay
MAT. : Remite Contrato Milodón SPA

San Bernardo, 22 de Enero de 2015.

DE : **DIRECCION JURIDICO**

A : **XIMENA DEL RÍO SALAS**
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA OIRS

Junto con saludarla, adjunto remito a usted para el procedimiento correspondiente Contrato de Ejecución de Obra entre la Empresa Milodón SPA y La Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, de fecha 05 de Enero de 21015.

Sin otro particular, atentamente.

PILAR SEPULVEDA O.
DIRECTORA JURIDICO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD SAN BERNARDO ★ ASESORIA JURÍDICA

PTB/FCG
Distribución:
- Archivo Jurídico.

CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE

MILODÓN CONSTRUCCIONES SPA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO

En San Santiago de Chile, a 05 de Enero de 2015, entre **MILODÓN CONSTRUCCIONES SPA.** RUT N° 76.423.443-k, representada por doña MARÍA FRANCISCA COLLIPAL HUANQUI, Cédula Nacional de Identidad N° 12.739.854-2, en adelante, indistintamente **"La empresa"** o **"contratista" ,** todos domiciliados en calle Teatinos N° 371 oficina N° 210, comuna de Santiago, por una parte y por la otra; **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO,** RUT. N° 79.925.500-2, representada por don JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX, Cédula Nacional de Identidad N° 12.487.690-7, en adelante, indistintamente **"La Corporación",** todos domiciliados en calle O"Higgins N° 840, comuna de San Bernardo, señalan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato: El mandante encarga al contratista, quien acepta dicho encargo, la Ejecución de la Obra del Proyecto denominado "NUEVAS AULAS PARA LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA SAN BERNARDO ", obra que se realizará en calle Bulnes, sin número, comuna San Bernardo.

Que, las partes han definido que la obra consiste en la construcción de cuatro salas para el Liceo Bicentenario de Excelencia San Bernardo, el cual se encuentra en construcción de su primera etapa.

El contratista será responsable de la contratación de la mano de obra, el suministro de materiales y elementos de trabajo y seguridad.

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su respectiva clase, incorporándolos a las obras definitivas conforme a las normas e indicaciones de fábrica en los casos que se señala.

Dichas aulas serán utilizadas para impartir clases regulares y sistemáticas de Educación para todos los estudiantes de dicho Establecimiento Educacional, como así mismo, brindar protección y seguridad a los alumnos ante los rigores del clima, resguardándolos en las diferentes estaciones del año

SEGUNDO: Fiscalización: La Corporación nombrará un ITO, perteneciente a la Corporación Municipal para coordinar y supervisar la correcta ejecución del Proyecto Educativo por parte de la Empresa Constructora ejecutora de la obra, el que recaerá en el Jefe de la Unidad de Infraestructura de la Corporación, don DANIEL PARRA, Arquitecto.

TERCERO: Precio de la Obra: El monto de la obra será la suma única de **$** 132.631.713.- (ciento treinta y dos millones seiscientos treinta y un mil setecientos trece pesos), **Impuesto Valor Agregado (IVA) incluido,** precio a pagar a la Empresa **MILODÓN CONSTRUCCIONES SPA** por la obra "NUEVAS AULAS PARA LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA SAN BERNARDO".

CUARTO: Pagos: El monto total asciende a $ 132.631.713.- (ciento treinta y dos millones seiscientos treinta y un mil setecientos trece pesos), La corporación Municipal de San Bernardo pagará como a continuación se enuncia:

- Contra estado de avance de la obra, el que será constatado por el ITO en terreno y se dejara constancia de ello en el libro de obra.
- Los estados de pago se realizarán en forma bimensual en concordancia con el estado de avanece de la obra y luego de la entrega de todos los documentos correspondientes para el pago, según se indica en la clausula **DÉCIMO SEXTO.**

QUINTO: Retenciones:

a) La Corporación Municipal podrá ejercer el derecho de retención que da cuenta el art. 183 letra c) del código del trabajo cuando el concesionario, sus contratistas y subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales que la Dirección del trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso final del art. 183 letra c) e inciso segundo del art. 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

SEXTO: Antecedentes: El contratista declara conocer en este acto todos los antecedentes entregados para el desarrollo de las obras encomendadas, que son: Planos de arquitectura, cálculo estructural y planos asociados, especificaciones técnicas. Si existiese alguna modificación en los antecedentes técnicos del proyecto, aumento o disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias, una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por el ITO al contratista, procediéndose a la correspondiente modificación del contrato. Se dejará constancia además en el Libro de Obras.

- En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la garantía acompañadas; en caso de reducción de obra, podrá disminuirse el valor de la garantía.
- Los planos de arquitectura y especialidades, junto a sus respectivas notas, priman sobre especificaciones técnicas.
- Las consultas técnicas que realice el contratista se canalizarán a través de libro de obras, ya sea para el ITO o arquitecto proyectista. Las respuestas se canalizarán por este mismo medio.

SÉPTIMO: Normas de Seguridad: Será responsabilidad del contratista velar que en los trabajos que se le encomienden en virtud del presente contrato, se dé estricto cumplimiento a las normas de seguridad vigentes, las que declara conocer a cabalidad.

- El prestador será el único responsable civil y penal, de los daños, perjuicios, delitos, cuasidelitos, que pudiesen ocurrir ante terceros por el desarrollo de sus obras.
- Asimismo, el contratista deberá presentar el bosquejo de la ubicación de la instalación de faenas, dejando constancia de la aprobación de ésta por parte del ITO, en el Libro de Obras.

OCTAVO: Nómina de trabajadores: Por razones de seguridad, al iniciarse la obra, el Contratista presentará al mandante, para su consideración, la nómina de los empleados que se ocuparán de ella. El nombramiento de los empleados y la contratación de los obreros de la obra, será de exclusiva responsabilidad del contratista, entendiéndose, en todo caso, que éste actúa por cuenta del mandante.

NOVENO: Atrasos por Fuerza Mayor o Caso fortuito: Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar al ITO, su justificación dentro de los 5

días siguientes a su origen. Transcurrido este plazo no aceptará justificación alguna.

DECIMO: Obligaciones del Contratista: Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

a) Señalizar los trabajos en forma adecuada para evitar que ocurran accidentes.

b) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.

c) Cumplir con las obligaciones del contrato, aun a falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.

d) Permitir la coordinación de los proyectos y cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya sean de orden técnico y administrativo.

e) Designar el personal idóneo y calificado, nombrando un profesional que lo represente durante la ejecución de la obra.

f) Proveer y mantener un libro de obras, **manifold autocopiativo**, donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.

g) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.

h) Dar cumplimiento a la legislación tributaria y laboral, incluyendo las respectivas medidas de seguridad.

i) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO.

DECIMO PRIMERO: **De la contratación de Trabajadores:** La Empresa será responsable de la Contratación de los Trabajadores para dar cumplimiento de los Servicios prestados, liberando a la Corporación de todo vínculo bajo su dependencia y administración. El personal seleccionado deberá ser idóneo para el servicio requerido y especialmente cumplir con los requisitos para desempeñarse

en establecimientos educacionales y no estar impedidos por haber sido procesado o condenado por delitos de abusos de menores, delitos de violación de menores, pornografía infantil, vulneración de derechos de menores, etc., para dicho efecto deberá contar Además con un certificado para fines especiales obtenido para cada trabajador que labore en la obra o faena, no pudiendo contratar personas con antecedentes por abuso de menores o violación.

Todo el personal contratado por la Empresa, dependerá única y exclusivamente de ésta y será de su cuenta y cargo, debiendo pagarle íntegramente sus remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuestos, seguros de accidente de trabajo, enfermedades profesionales y otros beneficios que correspondan.

La Empresa, deberá proporcionar a la Corporación regularmente, **un listado del personal** destinado a la ejecución de las tareas contratadas, con los datos personales, con indicación de la función que cada trabajador desarrollará y la remuneración pactada, que no podrá ser inferior al mínimo legal. Reservándose la Corporación el derecho de rechazar o solicitar cambios que estime conveniente para la seguridad de los menores de cada establecimiento educacional.

Además, la Corporación podrá exigir en cualquier momento a la Empresa, la exhibición de los originales y el suministro de fotocopias de toda la documentación que sea necesaria para demostrar el oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que la Empresa tenga con su personal. Esta obligación comprende especialmente, contratos de trabajo, liquidaciones y recibos de remuneraciones, planilla de pagos de cotizaciones previsionales, informes sobre medidas que aseguren las condiciones de seguridad y salubridad de sus trabajadores.

DECIMO SEGUNDO: **Término del Contrato ipso facto:** El contrato se entenderá resuelto ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

El Mandante podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la

responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste, con un mes de anticipación. En dicho caso el mandante pagará al contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo.

DECIMO TERCERO: Causales de Término de Contrato: Para todos los efectos de este contrato se considerarán como causales no taxativas de terminación de contrato, las siguientes:

a) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
e) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.
f) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
g) Si el contratista fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva.
h) Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas.
i) Si a juicio de la Corporación no está ejecutando las obras de acuerdo a lo contratado o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
j) Si por errores del contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieren ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio de la

Corporación la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

k) En caso de muerte del contratista o socio que implique término de giro de la empresa.

l) Si el contratista lo solicita por razones de fuerza mayor.

DECIMO CUARTO: **Término de la Obra:** Terminada la obra, el contratista deberá comunicarlo por escrito, al ITO de la Obra para la certificación de la Recepción de Obra. Deberá acompañar certificado de cumplimiento de leyes sociales o previsionales, y certificado de la inspección del trabajo, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra.

DECIMO QUINTO: **Documentos para el pago:**

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE PAGO.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos en el Departamento de Infraestructura de la Corporación Municipal, la cual no aprobará el pago si existiesen problemas o faltasen documentos:

- Factura debidamente visada por ITO. La factura deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo. A dicho valor se le descontarán las multas que procedan, estipuladas en el presente contrato. Además, deberá presentar la copia de la factura denominada Cuadruplicado Cobro Ejecutable Cedible.
- Informe del ITO detallando multas y observaciones en caso de haberlas y estado de avance de la obra. Según el estado de pago de que se trate.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes en su contra, promovidos por personal empleado en el servicio y con motivo de éste, correspondiente al período anterior, este certificado se comenzará a exigir a contar del segundo estado de pago.
- Copia de pago de cotizaciones previsionales correspondientes al período de pago del mes anterior, adjuntando la nómina del personal contratado en la

obra y copia de las planillas de pago de remuneraciones del personal señalado precedentemente.

- Para el caso del personal contrato a honorarios, deberá adjuntarse además, copia de la boleta y comprobante de pago del impuesto correspondiente.
- Informe del contratista, indicando todas las Actividades ejecutadas, señalando el lugar, la fecha, el tipo de intervención, etc.
- Fotocopia del comprobante de pago mensual de la prima del seguro contratado, correspondiente al mes siguiente del estado de pago en curso.
- **Vale Vista o Boleta Bancaria a la Vista de Buena Ejecución de la Obra, en el último estado de pago y final.**

DÉCIMO SEXTO: Boleta de Garantía: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregará al mandante, boleta bancaria o vale vista a nombre de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, la cual se mantendrá vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra, con una vigencia mínima que exceda en ciento ochenta (180) días corridos al plazo de entrega de las obras. Esta boleta de garantía se entregará al mandante dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Devolución de Garantía: El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del otorgamiento de la Recepción de las obras. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a devolver la garantía, dentro de un plazo de diez (10) días corridos, posteriores al plazo de 180 días por el cual fue tomada la boleta de garantía. No se aceptará una garantía tomada por terceros.

DÉCIMO OCTAVO: La Corporación hará efectiva la garantía, en los siguientes casos:

- En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el presente contrato.

- En el evento en que exista una acción judicial contra la Corporación Municipal de San Bernardo, por la responsabilidad subsidiaria que le corresponda en razón de no pago o pago insuficiente de las remuneraciones u otras obligaciones previsionales, por parte del contratista a sus trabajadores o empresas que le presten servicios a éste; e inclusive por las acciones que eventualmente puedan interponer las instituciones Previsionales, la Corporación hará efectiva la garantía antes indicada para hacer el pago de dichas demandas y se reservará el derecho a interponer las acciones legales pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Plazo: El presente Convenio para el Proyecto Educativo se ejecutará dentro del siguiente plazo; desde la fecha de inicio 05 de Enero 2015 hasta la fecha de término 10 de Marzo de 2015.

VIGÉSIMO: Jurisdicción: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Convenio, será sometida a la competencia de los tribunales de justicia de la Comuna de San Bernardo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Bernardo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de doña MARÍA FRANCISCA COLLIPAL HUANQUI, para representar a la empresa **MILODÓN CONSTRUCCIONES SPA,** consta en Escritura Pública de fecha 23 de diciembre de 2014, otorgada ante la Notaría de doña MARÍA GLORIA ACHARAN TOLEDO, de la comuna de Santiago.

La personería de don JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX, consta en escritura Pública de fecha 21 de Octubre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de San Bernardo, de doña Lylian Jacques Parraguez.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

MARÍA FRANCISCA COLLIPAL HUANQUI
Representante Legal Empresa

JORGE RUIZ DE VIÑASPRE PARVEX
Secretario General

RPG/DPP/PSO